



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

000198

27

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2015-MDY/A

Yura, 28 de Enero del 2015.

### VISTOS:

El Informe N° 024-2015-AVHQ/MDY/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 27 de enero del 2015, la Carta N° 006-2015-RPD/YURA/MILAGROS, sobre la ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en la Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros en el distrito de Yura Arequipa", el Informe Legal N° 021-2015-GAJ-MDY, de fecha 27 de enero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 006-2015-RPD/YURA/MILAGROS de 23 de enero del 2015 el Ing. Rubén Peralta Delgado, alcanza su informe con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 donde indica lo siguiente: que no se siguió el procedimiento establecido en el artículo 201 del Reglamento de Contrataciones del Estado ya que el contratista no solicitó ante el inspector o supervisor según corresponda tal como lo establece la norma. El contratista con carta S/N hoja de registro N° 0326 - de fecha 13 de enero del 2015 presenta el expediente a la Municipalidad de Yura, siendo derivado a la supervisión con fecha 19 de enero del 2015, a partir del cual se computa el plazo de 07 días de la supervisión, solicitud planteado por un periodo de 45 días calendario, para su revisión, evaluación y opinión respecto a la procedencia de dicha ampliación de plazo;

Que, sobre el mismo señala que el adicional N° 01 no se encuentra aprobado, ni mucho menos se encuentra aprobado el expediente técnico, es que no cumple con el ítem 4 del artículo 200 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual señala que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se apruebe la prestación adicional de obra. Además el contratista en sus conclusiones alude a la ampliación de plazo N° 01 cuantificada en 45 días calendario; el tiempo necesario para la ejecución de los adicionales N° 01 el cual deviene en improcedente. Por lo que hace resaltar que el adicional N° 01 no se encuentra aprobado, ni mucho menos se encuentra aprobado el expediente técnico de dicho adicional por Resolución del titular de la entidad por lo que no cumple con el ítem 4 del artículo 200 del Reglamento de Contrataciones del Estado y la Ley 1017, finalmente recomienda que la solicitud de ampliación de plazo debe ser declarado en improcedente;

Que, en efecto de, conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

218  
000197

Que, con respecto a la aprobación de Adicionales de Obra, es aplicable la Directiva de "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, que dispone que se considera prestación adicional de obra, a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases administrativas o el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. Los que deben ser aprobados por Resolución del Titular del pliego, decisión que origina el reconocimiento de la necesidad de efectuar prestaciones adicionales de obra por las mismas;

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 024-2015-AVHQ/MDY/GDUR, señala que la solicitud de ampliación de plazo es improcedente por contravenir los artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que estando la verificación de los informes emitidos que se pronuncian por declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo; y consecuentemente teniendo en consideración que el adicional N° 01 no se encuentra aprobado, ni mucho menos el expediente técnico de dicho adicional, por lo que se debe declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por A&M contratistas S.R.L, asimismo cabe precisar que para la procedencia de ampliación de plazo se debe seguir estrictamente lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE,** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros en el distrito de Yura - Arequipa", presentada por la empresa A & M Contratistas S.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Gerencia de Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Abog. Derly Jesús Núñez Ticona*  
SECRETARIO GENERAL